Gobernación del Chocó

JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO.

En virtud de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos". Se procede a expedir el siguiente acto administrativo en los siguientes términos:

1. LA CAUSAL PARA SUSCRIBIR CONTRATACIÓN DIRECTA.

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal e) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que podrán llevarse a cabo los (...) "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo". La norma transcrita fue modificada por la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 8 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente: **ARTÍCULO 92.** Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con Jo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal 91 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 ***CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:*** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en

consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales ".

Por otra parte; el mismo se realiza en atención a la Ordenanza N°. 271 del 05 de noviembre de 2025, es necesario realizar la suscripción del citado contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado, toda vez que la administración realizas sus actividades a través de la plataforma transaccional Secop II y los softwares para el resto de sus actividades, por lo que es indispensable tener la continuidad del servicio de internet y así poder darle continuidad a la gestión administrativa.

2. OBJETO A CONTRATAR:
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PRINCIPAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

SERVICIO DE INTERNET		
PRODUCTO	VELOCIDAD	DIRECCIÓN
Dedicado	200 Mbps	Sede Principal – Calle 31 con Carrera 1ª, Esquina
Dedicado	100 Mbps	Sede Malaria – Carrera 7 N 26 - 67
Dedicado	100 Mbps	Sede Laboratorio – Carrera 8 n 11-109. Barrio Niño Jesús - Sector Cabí
Dedicado	100 Mbps	Nueva Sede - Calle 21 N 4-37
Dedicado	200 Mbps	Sede Ocho Pisos – Carrera 3 con calle 24 esquina

3. DURACION: El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, tiempo este que empezará a contarse a la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal, sin que haya lugar a reclamación alguna por parte del contratista para que éste se prorrogue después de tal fecha.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRA AL CONTRATISTA

4.1 PRESUPUESTO: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual es **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($113.764.000) M/CTE.** Las erogaciones que EL DEPARTAMENTO efectúe para el pago del valor del presente Contrato los cuales serán aportados en su totalidad por la Gobernación del Chocó respaldado en la Ordenanza Número 271 del 05 de noviembre de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº.5809 del 06 de noviembre de 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.

Parágrafo: Los recursos serán asignados por LA GOBERNACIÓN para la ejecución del proyecto objeto de éste contrato, deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.

Gobernación del Chocó

4.2 CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA: No debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que lo reglamenten y deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Formato único de hoja de vida de la Función Pública persona jurídicas.
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas, conflicto de interés o estados financieros
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ✓ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.
- ✓ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de persona jurídica
- ✓ Constancia de Pagos Salud, Pensión y/o aportes parafiscales
- ✓ Certificados que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
- ✓ La propuesta.
- ✓ Certificación Bancaria: anexar copia de certificación bancaria de la cuenta corriente o de ahorro que posea.
- ✓ Certificado vigente de registro del ministerio de las TIC que lo habilita para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones
- ✓ Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

5. LUGAR PARA CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS: Los documentos y estudios previos se podrán consultar en la oficina del Grupo de Contratación de la gobernación del Chocó ubicada Carrera 1 con calle 31 esquina edificio la confianza, piso 2., Quibdó – Chocó, y en el Portal Secop II www.colombiacompra.gov.co

Dado en Quibdó, a los 07 días de noviembre de 2025.

NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI
Gobernadora del Departamento del Chocó

Proyecto: Yacira Ramos Mena Profesional Universitario del Grupo de Contratación	Reviso: Erika Yiseth Castro Barajas- Coordinadora Grupo de Contratación	Abogado/a Asesor del Despacho del Gobernador